



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que supuesta q. el arbitrio  
 de veinte y dos reales de vino esta impuesto  
 p. atender exclusivamente al sostenimiento del alumbrado  
 de y sacros, y como tal excluido de todo demerito  
 to hasta el veinte p. que gravita sobre los  
 demeritos sacros de Propiedad, si no trata en el  
 de disponer que dho. producto se entregue  
 mancomunado desde dho. cultivos inclusive al  
 Ayuntamiento Municipal, se vea el Ayuntamiento  
 en la precision de hacer cesar el citado arbi-  
 trario a tal. en tal caso mande suspender  
 su Real cedula, siendo de consecuencia de la  
 responsabilidad de tal. si de quien haya lugar,  
 las consecuencias de agrada que puedan resul-  
 tar por falta del alumbrado y el esencial ser-  
 vicio de los sacros, tend. interinamente alucin-  
 dario con particular en la actual. eventual  
 circunstancias. Que el Ayunt. o. expese que fu-  
 era tendra si bien adopta las medidas que  
 sean convenientes p. el abono de q. se trata,  
 para de lo contrario, tambien se vea precisa-  
 da la Corp. p. poner a cubierto su responsa-  
 bilidad en los demeritos que puedan con-  
 seguirse a cumplir con el dicto al Pueblo

